

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DIRECCION DE RECURSOS)
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE)**

ENMIENDA NÚM. I (EDEESTE-DAF-CM-2025-0045)

La Dirección Administrativa (Dirección de Recursos) de EDEESTE, les informa que se ha emitido la presente enmienda, la cual se agrega como parte integral de los Pliego de Condiciones para la compra menor de referencia EDEESTE-DAF-CM-2025-0045, decidiendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

RESULTA: Que en fecha **dieciséis (16) de Junio del 2025**, EDEESTE procedió a publicar el proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas como en el de la institución.

CONSIDERANDO: Que, a los fines de salvaguardar el **Principio de Razonabilidad** que debe imperar en las actuaciones administrativas, cito: *"Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"*, esta entidad tiene el deber de eliminar cualquier tipo de obstáculo que limite la participación y que pudiere considerarse excesivo.

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente al **Principio de Participación**, dispuesto en el numeral 8 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que dispone: **"El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva"**. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente el **Principio de igualdad y libre competencia**, establecido en el numeral 2 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: **"En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes."** (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, es el interés de esta entidad contratante actuar en estricto apego al **Principio de Economía y Flexibilidad**, establecido en el numeral 4 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: **"Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la**

propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el Principio de Eficiencia que rige la materia de compras y contrataciones públicas, cito: “(...) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general (...)” (Resaltado y subrayado nuestro), esta entidad tiene el deber de realizar las actuaciones pertinentes, en aras de no privarse de ofertas serias y convenientes para los intereses del Estado. (Resaltado y subrayado nuestro).

VISTO: El pliego de condiciones correspondiente al proceso de **Compra Menor No. EDEESTE-DAF-CM-2025-0045 – “Compra de hornos microondas para uso de las oficinas comerciales y centros técnicos de EDEESTE”.**

CONSIDERANDO: Que el Art. 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, le otorga a la Entidad Contratante la prerrogativa de realizar adendas al Pliego de Condiciones y/o a sus anexos, de conformidad con lo siguiente: “*Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos*”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo previamente indicado, la Dirección Administrativa (Dirección de Recursos) emite la siguiente resolución, agregándola de este modo, como parte integral del Pliego de Condiciones de la Contratación:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se **MODIFICA** el **Cronograma de actividades**, del Pliego de Condiciones – “**Compra de hornos microondas para uso de las oficinas comerciales y centros técnicos de EDEESTE**”, para que en lo adelante se lea de conformidad con lo siguiente:

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	16 de junio 2025 a las 04:40 pm
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as).	18 de junio 2025 a las 11:50 am
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC o la DAF	20 de junio 2025 a las 09:25 am
4. Presentación de las ofertas (oferta técnica) y (oferta económica).	24 de junio 2025 a las 12:00 m
5. Apertura de las ofertas (oferta técnica) y (oferta económica).	24 de junio 2025 a las 12:05 pm

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
6. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta.	01 de julio 2025 a las 06:00 pm
7. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	03 de julio 2025 a las 06:00 pm
8. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta.	04 de julio 2025 a las 02:00 pm
9. Acto de Adjudicación	14 de julio 2025 a las 06:00 pm
10. Notificación de Adjudicación	15 de julio 2025 a las 06:00 pm
11. Constitución de garantía de Fiel Cumplimiento	18 de julio 2025 a las 12:00m
12. Suscripción de Orden de Compras / Orden de Servicios.	31 de julio 2025 a las 05:00 pm
13. Publicación de Orden de Compras / Orden de Servicios.	31 de julio 2025 a las 06:00 pm

****Se modifican las fechas sombreadas. ****

SEGUNDO: Se **DISPONE** que las demás disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de **Compra Menor No. EDEESTE-DAF-CM-2025-0045 – “Compra de hornos microondas para uso de las oficinas comerciales y centros técnicos de EDEESTE”** y sus anexos, conservarán su validez en todo aquello que no contravengan las disposiciones vertidas en el presente documento.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Sr. Jesus Del Castillo
Director Administrativo
(Director de Recursos)



